



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN LO PENAL TRIBUTARIO, A.C. Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca (España), a 17 de Julio de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D. Jesús Agustín Celorio Vela, actuando como Presidente de la Junta Nacional Directiva de Centro Mexicano de Estudios en lo Penal Tributario, A.C., y representante de la misma, en virtud de que es una asociación civil debidamente constituida, según consta en la Escritura Pública número Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, de 9 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, en la República Mexicana, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el libro de Asociaciones Civiles, con el número de persona moral 110460, de fecha 16 de junio de 2014.

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados. -----

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en *BOCYL* n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* n.º 90, de 11 de mayo). -----

Que el CMEPT es asociación sin fines de lucro cuya función principal es promover la investigación, estudio y práctica forense de prestigio y vanguardia, al mismo tiempo que permita el crecimiento y la innovación en el ámbito del Derecho Económico y de la Empresa. Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue el CMEPT, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad. -----



Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. — *Del objeto del Convenio.* -----

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y CMEPT para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes. -----

SEGUNDA. — *De los CED y de los beneficiarios del Convenio.* -----

A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a CMEPT, procurando su perfeccionamiento profesional. -----

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial.

TERCERA. — *De los compromisos de las Partes.* -----

La FG/USAL se compromete ante CMEPT, a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.). -----
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de CMEPT, que se practicará del siguiente modo: -----
 - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. -----
 - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. -----
 - Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100. -----



CENTRO MEXICANO
DE ESTUDIOS EN LO
PENAL TRIBUTARIO A.C.

- c) Incorporar el logo o signos distintivos de CMEPT, bajo el concepto de "institución colaboradora", en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. -----

El CMEPT, se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca CMEPT,
- b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los funcionarios de CMEPT, que deseen participar de los cursos. El CMEPT, enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última. -----
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, CMEPT, informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido. -----

CUARTA. — Coordinación y notificaciones. -----

La dependencia responsable dentro de CMEPT, de velar del buen fin del presente Convenio, es Da. Dulce María González Zaldívar quedando su ejecución inicialmente encomendada a D. Jesús Agustín Celorio Vela, que actuará como Coordinador. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico:

CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN LO PENAL TRIBUTARIO, A.C. -----
Montecito 38, piso 30, oficina 8, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal
03810, Ciudad de México -----
Teléfono: + 52 55 9000 0104, 55 9000 0105, 55 9000 0108 -----
Correo electrónico: contacto@cmeptac.com -----

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico: -

Fundación General de la Universidad de Salamanca -----



CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN LO PENAL TRIBUTARIO A.C.

Departamento de Formación y Congresos -----
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2 -----
37002 – Salamanca (España) -----
Teléfono: (+34) 923 294 679 -----
Correo electrónico: ced@usal.es -----

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. -----

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado a la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. -----

QUINTA. — Disposición financiera. -----

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. -----

SEXTA. — De la colaboración entre los firmantes. -----

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. -----

SÉPTIMA. — Protección de datos de carácter personal. -----

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. -----

OCTAVA. — Uso de signos distintivos. -----

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. -----

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con CMEPT y/o FUNDACIÓN GENERAL y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes. -----

NOVENA. — De la duración del Convenio. -----



El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres (3) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra la voluntad de no prorrogarlo. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. -----

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes. -----

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

POR CMEPT, A.C.

Fdo.: D. Óscar González Benito

Fdo.: D. Jesús Agustín Celorio Vela